



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Producción vitícola.**— Orden de 11 de agosto de 2006 por la que se dictan las normas para las solicitudes y requisitos exigidos para la adquisición o cesión de los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo de Extremadura ..... 14817

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Investigación. Ayudas.**— Orden de 24 de agosto de 2006 por la que se convoca la concesión de ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura ..... 14822

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Cultura

**Federaciones deportivas.**— Resolución de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de

Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Karate ..... 14825

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 25 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Amojonamiento y desbroce de la red de caminos Z.C.P. de Benquerencia de la Serena”. Expte.: 0651041F0031 ..... 14837

**Notificaciones.**— Anuncio de 8 de agosto de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en relación al procedimiento de condicionalidad tramitado a D.ª Pilar Ballester Pascual ..... 14838

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de agosto de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz ..... 14839

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de agosto de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores

en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz ..... 14846

## Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Adjudicación.**— Resolución de 11 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Angarilla en Torreorgaz”. Expte.: OBR2006017 ..... 14853

**Adjudicación.**— Resolución de 16 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del “Servicio de atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV”. Expte.: 06SE0411 ..... 14854

**Concurso.**— Resolución de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Canalización y encauzamiento en Retamal (Solana de los Barros)”. Expte.: OBR2006087 ..... 14854

**Concurso.**— Resolución de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Emisario en Zurbarán”. Expte.: OBR2006130 ..... 14856

**Concurso.**— Resolución de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara”. Expte.: OBR2006135 ..... 14857

**Concurso.**— Resolución de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo La Jarrilla en Plasenzuela”. Expte.: OBR2006136 ..... 14858

**Concurso.**— Resolución de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo La Nave en Valverde de Leganés”. Expte.: OBR2006153 ..... 14859

**Notificaciones.**— Anuncio de 16 de agosto de 2006 por el que se notifica a Rhama Barigo acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras por el que se inicia un procedimiento sancionador en materia de carreteras así como el pliego de cargos ..... 14861

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de agosto de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 14861

**Notificaciones.**— Anuncio de 17 de agosto de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 14862

## Consejería de Cultura

**Adjudicación.**— Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para la ejecución del proyecto museológico del Centro de Interpretación de la Pintura Rupestre en Cabeza del Buey. Expte.: R1062RE02023 ..... 14863

**Adjudicación.**— Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para la ejecución del proyecto museológico del Museo del Aceite en Monterrubio de la Serena. Expte.: R1062RE02026 ..... 14863

**Adjudicación.**— Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro para el equipamiento del Palacio de Congresos de Badajoz. Expte.: R1063PR02049 ..... 14864

**Adjudicación.**— Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la puesta en escena de una obra de teatro en Mérida del 20 al 23 de julio de 2006. Expte.: R1063PR10259 ..... 14864

## Consejería de Desarrollo Rural

**Concurso.**— Resolución de 17 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación

de “Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Talayuela”. Expte.: 0632011F0020 ..... 14865

**Concurso.**— Resolución de 17 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Construcción de torre de vigilancia en el paraje Aguafría, en el término municipal de Monesterio”. Expte.: 0632011F0086 ..... 14866

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 7 de julio de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Matajaca”, parcelas 219, 221 y 222 del polígono 3. Promotor: D. Guillermo León Espino, en Trasierra ..... 14867

**Información pública.**— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre construcción de naves para explotación porcina. Situación: finca “Las Provincias”, parcela 11 del polígono 21. Promotor: D.ª María Moruno Rosa, en Azuaga ..... 14868

**Información pública.**— Anuncio de 24 de julio de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca “La Pulia”, parcela 279 del polígono 3. Promotor: Taller de Imagen Digital, S.L., en Talaveruela de la Vera ..... 14868

**Información pública.**— Anuncio de 1 de agosto de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Marina”, parcela 159 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario ..... 14868

**Notificaciones.**— Anuncio de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Francisco Javier Pulido ..... 14868

**Notificaciones.**— Anuncio de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.ª Mercedes Silva Torosio ..... 14870

**Notificaciones.**— Anuncio de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.ª Raquel Madrid Alias ..... 14871

**Notificaciones.**— Anuncio de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Francisco José Cámara Rosado ..... 14873

**Notificaciones.**— Anuncio de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Vargas Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 14874

## Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Resolución de 16 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100023475/06/CA ..... 14876

**Concurso.**— Resolución de 16 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CS/01/1100023400/06/CA ..... 14877

**Concurso.**— Anuncio de 10 de agosto de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso público, de la contratación del suministro de “Adquisición de mesas quirúrgicas y camillas especiales para los hospitales de Tierra de Barros y Siberia-Serena”. Expte.: CS/99/1100025546/06/CA ..... 14878

**Concurso.**— Anuncio de 10 de agosto de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema concurso, de la contratación del suministro e instalación de “Equipos de alimentación ininterrumpida para los hospitales de Tierra de Barros y Siberia-Serena”. Expte.: CS/99/1100032944/06/CA ..... 14879

### Ayuntamiento de Almoharín

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 11 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... 14880

### Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.**— Decreto de la Alcaldía de 4 de agosto de 2006 sobre el Programa de Ejecución de la UA-18 del Plan General de Ordenación Urbana ..... 14880

### Ayuntamiento de Guareña

**Urbanismo.**— Anuncio de 2 de agosto de 2006 sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 3 de las Normas Subsidiarias ..... 14881

### Ayuntamiento de Jerte

**Urbanismo.**— Anuncio 17 de agosto de 2006 sobre declaración de viabilidad para la urbanización de la Unidad de Ejecución UA16.2 de las Normas Subsidiarias ..... 14881

### Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Anuncio de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución del Sector SUP-OE-01, “Nuevo Acceso Sur” ..... 14882

**Urbanismo.**— Anuncio de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución del Sector SUP-OE-02, “Borde Oeste Variante” ..... 14882

**Urbanismo.**— Anuncio de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución del Sector SUP-OE-03, “Borde Oeste Academia” ..... 14882

**Urbanismo.**— Anuncio de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución del Sector SUP-NO-07, “Carretera de Acceso de Cáceres” ..... 14882

**Urbanismo.**— Anuncio de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-SO-02, “Alange Sur” ..... 14882

### Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

**Urbanismo.**— Edicto de 17 de agosto de 2006 sobre Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución n.º 11 ..... 14883

### Ayuntamiento de Trujillo

**Urbanismo.**— Edicto de 28 de julio de 2006 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Industrial UAI n.º 7 ..... 14883

**Urbanismo.**— Edicto de 3 de agosto de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2 ..... 14883

### 2032.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil

**Subastas.**— Anuncio de 11 de agosto de 2006, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, sobre subasta de armas ..... 14883

### Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

**Contratación.**— Anuncio de 23 de agosto de 2006 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de servicios de gestión de contenidos del sitio Web de Canal de Extremadura y gabinete de prensa ..... 14884

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 11 de agosto de 2006 por la que se dictan las normas para las solicitudes y requisitos exigidos para la adquisición o cesión de los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo de Extremadura.*

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y el Reglamento (CE) 1227/2000, de la Comisión, de 31 de mayo, por el que se fijan las normas de aplicación del mismo en lo relativo al potencial de producción, posibilitan la creación por los Estados miembros de reservas nacionales o regionales de derechos de plantación de viñedo con el objetivo de mejorar la gestión del potencial vitícola, siempre y cuando el inventario del potencial de producción vitícola del territorio al que esté referida la reserva esté ejecutado. En el artículo 5 del Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, se regula la forma en que podrán ser asignados derechos procedentes de los productores a las reservas nacionales o regionales.

El R.D. 196/2002, de 15 de febrero, por el que se regula el establecimiento de reservas de derechos de plantación de viñedo en su artículo 2 dice que las Comunidades Autónomas podrán constituir reservas de derechos de plantación de viñedo en el ámbito de su territorio.

El Decreto 184/2003, de 7 de octubre, por el que se crea la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo en Extremadura, tendrá como finalidad el establecimiento de nuevas plantaciones destinadas a la producción VCPRD (vinos de calidad producidos en regiones determinadas) o de vinos de mesa designados mediante una indicación geográfica, cuya producción esté por debajo de su demanda como consecuencia de la calidad obtenida. Asimismo, en su artículo 3, apartado 1, dice que el reparto de derechos procedentes de la Reserva Regional se efectuará mediante Orden específica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que regule la presentación de solicitudes, la documentación y los requisitos exigidos para la adquisición o cesión de estos derechos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las normas para la presentación de solicitudes y requisitos exigidos para la adquisición o cesión de los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de Extremadura, hasta un total de 400 has.

Artículo 2. Beneficiarios.

Todas aquellas personas físicas o jurídicas, empadronadas o con domicilio social en el ámbito territorial de Extremadura que deseen realizar una plantación de viñedo en los términos municipales integrados en la Denominación de Origen Ribera del Guadiana, (Anexo I) o en los términos pertenecientes a la comarca de Sierra de Gata-Hurdes.

Artículo 3. Condiciones que deben reunir los solicitantes.

- No haber sido beneficiario de primas por abandono definitivo de viñedo en la campaña de presentación de la solicitud o en las últimas cinco campañas vitivinícolas.
- No haber transferido derechos de replantación en la campaña de presentación de la solicitud o durante las cinco campañas precedentes.
- Cumplir la normativa vitivinícola vigente.

Estas disposiciones deben cumplirse a la fecha de publicación de la presente disposición y a la fecha de Resolución de la concesión.

Quedan excluidos los beneficiarios de anteriores repartos a los que se les haya dejado sin efecto la resolución de concesión de derechos de nuevas plantaciones de viñedo por causas imputables a su titular.

Artículo 4. Compromisos de los solicitantes.

Todos los solicitantes a los que se adjudiquen derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

— Utilizar el derecho adjudicado en las superficies y para los fines para los que se han concedido. En los tres meses siguientes a la resolución de concesión de nuevas plantaciones el beneficiario podrá solicitar un cambio en la ubicación del viñedo dentro de la parcela de su explotación para una mejor organización de la misma o por motivos de fuerza mayor.

— Cultivar directamente el viñedo autorizado y no modificarlo, una vez plantado, en un periodo no inferior a diez años, salvo por causa de fuerza mayor.

— No transferir o ceder derechos de replantación de su explotación, durante la campaña de concesión de los derechos ni en las cinco siguientes.

— En caso de transmisión de parcelas en la que se hayan ejercido los derechos adjudicados, los compromisos adquiridos se tramitarán íntegramente al nuevo titular de las parcelas. Quedará constancia de la asunción de estos compromisos por el nuevo titular ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria que será el órgano encargado de autorizar la transmisiones y velará por su cumplimiento.

— No acogerse en ninguna de las parcelas de su explotación a primas por abandono definitivo del cultivo ni en la campaña vitivinícola actual ni en las cinco siguientes.

— Inscribir la parcela de nueva concesión, que reúnan los requisitos exigidos por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana, en la Denominación de Origen Cava o en los Registros oficiales como Vino de la Tierra de Extremadura en caso de pertenecer a la comarca de Sierra de Gata.

— Para las nuevas plantaciones concedidas de acuerdo con el grupo II del artículo 5 de la presente Orden, deberá entregarse toda la producción de viñedo a una bodega inscrita en la D.O. CAVA, al menos desde su entrada en producción hasta que se cumpla el décimo año de su plantación. Este requerimiento se verificará mediante la presentación de un contrato de entrega de uva que se deberá presentar ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria antes del 15 de julio de cada año y en el que deberá figurar la firma del representante de la bodega y del titular del viñedo concedido en virtud de la adjudicación de derechos de nueva plantación o aquél que se haya subrogado en sus compromisos.

— Deberán utilizarse los derechos concedidos en las dos campañas siguientes a la de la concesión, de no ser así los derechos volverán a la Reserva Regional sin compensación alguna por parte de esta Administración.

En caso de que se produzcan incumplimientos en los compromisos después de la adjudicación de los derechos de la reserva nacional, los viñedos plantados pasarán a tener la condición de ilegales y deberán ser arrancados.

#### Artículo 5. Criterios de asignación de derechos.

La asignación de los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional, tendrán como finalidad el establecimiento de nuevas plantaciones destinadas a la producción de vinos de calidad producidos en una denominación de origen, o de vinos de mesa designados mediante una indicación geográfica.

Los solicitantes, de acuerdo con el destino que se le vaya a dar a la producción obtenida en los viñedos plantados se encuadrarán en los siguientes grupos:

GRUPO I: 100 hectáreas para viñedos de la variedad Verdejo que se vayan a situar en la comarca de Sierra de Gata-Hurdes.

GRUPO II: 100 hectáreas para viñedos de variedad Parellada, Chardonnay, Macabeo y Xare-ló, en el término municipal de Almendralejo.

GRUPO III: 200 hectáreas para el resto de viñedos que se vayan a plantar en los términos acogidos a la D.O. Ribera del Guadiana.

Una vez comprobada la documentación aportada, la asignación se efectuará para cada grupo, por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1. Jóvenes agricultores que, de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, se establezcan por primera vez en una explotación vitivinícola y estén dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2. Jóvenes agricultores que, de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, estén dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

3. Agricultores a Título Principal.

4. Titulares de Explotaciones Agrarias Prioritarias.

Las Explotaciones Prioritarias y los Agricultores a Título Principal serán aquellos que así estén clasificados por el Servicio de Registro de Explotaciones.

5. Otros solicitantes.

## Artículo 6. Condiciones de adjudicación.

1. Se adjudicarán los derechos de la Reserva Regional, sin contrapartida económica:

— A jóvenes agricultores que, de acuerdo con lo que establece el apartado 7 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las explotaciones agrarias, estén dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que posean capacidad profesional suficiente y se establezcan por primera vez en una explotación vitivinícola en calidad de jefe de explotación.

2. Se adjudicarán los derechos de plantación de la Reserva Regional, con contrapartida económica pagada a la hacienda autonómica:

— A los productores que tengan intención de utilizar los derechos para plantar viñedos cuya producción tenga una salida garantizada.

Se atenderán primero las solicitudes correspondientes a los viticultores que se encuadren en el apartado 1, artículo 5, en segundo lugar se atenderán las solicitudes correspondientes al apartado 2, artículo 5, y, en el caso de que sobren, se repartirán, por igual, entre los productores previstos en el apartado 3 y 4 del artículo 5, posteriormente se tendrán en cuenta las solicitudes provenientes del resto de productores excepto los beneficiarios de repartos anteriores que serán los que ocupen el último lugar en el Orden de preferencia.

La cantidad máxima a asignar por solicitud será en todo caso de 5 has.

En el caso de que la superficie solicitada, dentro de un determinado apartado de grupo, exceda la cantidad asignada de acuerdo con el párrafo anterior:

— Se asignará una hectárea a cada solicitante por orden de fecha de registro de entrada, si sobrase superficie se irá asignando otra hectárea por el mismo procedimiento y así sucesivamente.

— En caso de coincidencia de las fechas de registro se le adjudicará preferentemente la hectárea al titular con menos superficie total de la explotación inscrita en el registro de explotaciones.

Si en alguno de los grupos no se solicitara por la totalidad de las hectáreas disponibles para asignar, la cantidad sobrante se distribuirá proporcionalmente a los otros dos grupos.

## Artículo 7. Requisitos.

1. La superficie mínima a plantar en cada parcela solicitada será de 1 ha con carácter general y 0,5 hectáreas para las parcelas

ubicadas en los términos de Sierra de Gata-Hurdes, si bien, en el caso de completar una parcela agrícola de viña ya existente, podrá autorizarse una superficie inferior. Se favorecerá la plantación de parcelas enteras.

2. Las variedades deberán ser algunas de las que se recogen en el Anexo II.

## Artículo 8. Documentación a aportar.

1. Solicitudes cumplimentadas en el modelo normalizado, Anexo III.

2. Fotocopia de la escritura de propiedad. Si el solicitante no es el propietario, deberá presentar contrato de arrendamiento, debidamente registrado, de una duración mínima de 10 años.

3. Fotocopia compulsada del D.N.I o C.I.F.

4. Croquis del visor del SIG PAC en caso de que no se pretenda realizar la plantación en un recinto completo.

5. Certificado de empadronamiento en una localidad perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Artículo 9. Pago de los derechos de la Reserva Regional.

Para los agricultores que vayan a plantar viñedos de acuerdo con el apartado 2 del artículo 6 de la presente Orden, la cuantía a abonar serán de 1.750 euros/ha en la provincia de Badajoz y 1.100 euros/ha para la de Cáceres.

Junto con la resolución de adjudicación de derechos de la Reserva Regional se comunicará al beneficiario la forma para hacer efectivo el importe que le corresponda en concepto de pago de los derechos adjudicados.

El solicitante deberá presentar el justificante de pago a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en un plazo de veinte días naturales desde la recepción de la Resolución de adjudicación de derechos.

La Resolución de adjudicación de derechos quedará condicionada a que se haya acreditado ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria el pago de los derechos concedidos.

## Artículo 10. Presentación de solicitudes.

En las Oficinas Comarcales Agrarias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo límite de presentación será el de 15 días a contar desde la publicación de la presente Orden.

#### Artículo 11. Resolución.

El plazo para resolver los expedientes de asignación de derechos de la Reserva Regional será de seis meses contados desde la presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa tendrá efecto desestimatorio.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### ANEXO I

#### TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBERA DEL GUADIANA

RIBERA ALTA, que comprende los municipios de Aljucén, Benquerencia, Campanario, Carrascalejo, Castuera, La Coronada, Cristina, Don Álvaro, Don Benito, Esparragalejo, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, La Garrovilla, Guareña, La Haba, Magacela, Malpartida de la Serena, Manchita, Medellín, Mengabril, Mérida (margen derecha del río Guadiana), Mirandilla, Monterrubio de la Serena, La Nava de Santiago, Oliva de Mérida, Quintana de la Serena, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Trujillanos, Valde-  
torres, Valverde de Mérida, Valle de la Serena, Villagonzalo, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Zalamea de la Serena y Zarza de Alange.

TIERRA DE BARROS, que comprende los municipios de Aceuchal, Ahillones, Alange, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Azuaga, Berlanga, Calamonte, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Feria, Fuente del Maestre, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, Hornachos, La Morera, La Parra, Llera, Llerena, Maguilla, Mérida (margen izquierda del río Guadiana), Nogales, Palomas, Puebla del Prior, Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, Salvatierra de los Barros, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Torre de Miguel Sesmero, Torremegía, Valencia de

las Torres, Valverde de Llerena, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

MATANEGRA, que comprende los municipios de Bienvenida, Calzadilla, Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Usagre y Zafrá.

RIBERA BAJA, que comprende los municipios de La Albuera, Almendral, Badajoz, Lobón, Montijo, Olivenza, La Roca de la Sierra, Talavera la Real, Torremayor, Valverde de Leganés y Villar del Rey.

MONTÁNCHÉZ, que comprende los municipios de Albalá, Alcuéscar, Aldea de Trujillo, Aldeacentenera, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Casas de Don Antonio, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, La Cumbre, Madroñera, Miajadas, Montánchez, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torre de Santa María, Torrecilla de la Tiesa, Trujillo, Valdefuentes, Valdemorales, Villamesías y Zarza de Montánchez.

CAÑAMERO, que comprende los municipios de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Valdecaballeros.

### ANEXO II

#### VARIETADES DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE PODRÁN SER UTILIZADAS EN LAS NUEVAS PLANTACIONES

##### TINTAS:

Garnacha Tinta  
Tempranillo o Cencibel o Tinto Fino  
Cabernet Sauvignon  
Merlot  
Syrah

##### BLANCAS:

Viura o Macabeo  
Chardonnay  
Parellada  
Xare-ló  
Verdejo  
Sauvignon blanc

## ANEXO III

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PLANTACIÓN DE VIÑEDOS  
MEDIANTE LA CONCESIÓN DE DERECHOS DE NUEVAS PLANTACIONES**

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F. o C.I.F.
DOMICILIO			TELÉFONO
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

**EXPONE:** que es intención efectuar la plantación de viñedo en la parcela que a continuación se cita, acogándose para ello a la concesión de nuevas plantaciones de viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SOLICITA:** la concesión de un derecho de nueva plantación de viñedos y la pertinente autorización administrativa para proceder a efectuar la plantación mencionada, así como la correspondiente actualización de los datos de su explotación en el Registro Vitícola Comunitario.

**DATOS SIG PAC DE LA PARCELA A PLANTAR**

PROVINCIA (1)		MUNICIPIO						
POLIGONO		PARCELA			RECINTO			
SUPERFICIE SIG PAC (Has.)				SUPERFICIE A PLANTAR (Has.)				
S o R (2)	ASOCIACIÓN (3, 4)		VARIETADES (5)				DESTINO (6)	RÉGIMEN DE TENENCIA (7)
	Código	%	PRINCIPAL		SECUNDARIA			
			Código	%	Código	%	Código	%

GRUPO DE ADSCRIPCIÓN PARA LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN (Artículo 5ª de la Orden)

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Grupo I   | <input type="checkbox"/> Jóvenes Agricultores |
| <input type="checkbox"/> Grupo II  | <input type="checkbox"/> A.T.P.               |
| <input type="checkbox"/> Grupo III | <input type="checkbox"/> Titulares E.A.P.     |
|                                    | <input type="checkbox"/> Otros                |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Firma del Solicitante

**Nombre, N.I.F. y firma del Propietario**

(sólo en el caso de que el solicitante NO sea el propietario de la parcela)

**NOTAS INFORMATIVAS**

Como documentación complementaria, el solicitante deberá adjuntar acreditación de la titularidad de la parcela (Escrituras de propiedad, o contrato de arrendamiento y croquis del visor del SIG PAC cuando la plantación no se pretenda realizar en un recinto completo, así como fotocopia de su N.I.F. ó C.I.F. y del propietario (en su caso).

Basándose en presente solicitud se dictará Resolución por parte del Director General de Política Agraria Comunitaria, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la misma. Si no se recibe notificación en dicho plazo, la solicitud se entenderá como desestimada.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 24 de agosto de 2006 por la que se convoca la concesión de ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura.*

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y en el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

Con anterioridad al inicio de la planificación de la ciencia y tecnología en Extremadura, no se podía hablar de un sistema regional propio puesto que, además del escaso número de actividades de I+D+I que se realizaban, éstas obedecían más a esfuerzos individuales, sin conexión entre ellos ni una clara conciencia de la dimensión regional.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se creó la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se estableció el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la

Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos. Es en 1998, con la aprobación en el Consejo de Gobierno extraordinario celebrado en Guadalupe el 27 de enero, y puesta en funcionamiento del I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura, cuando se inicia una política clara de creación, estructuración y crecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, con identidad regional.

Por tanto el Plan Regional de Investigación, desde la aprobación del primero de ellos en 1998, es el instrumento de definición y ejecución de la política Científica y Tecnológica de la Junta de Extremadura. La puesta en marcha de los sucesivos Planes ha permitido temporalizar y alcanzar una serie de objetivos concretos, a través de los cuales se han conseguido notables avances en el crecimiento, estructuración y coordinación del Sistema de Ciencia - Tecnología - Economía - Sociedad de Extremadura, con los que se ha logrado hacer converger la situación en Extremadura hacia la de Comunidades Autónomas de características similares a la nuestra y a la media nacional.

El Plan vigente en el momento actual es el III Plan Regional de I+D+I (2005-2008), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 2005. Este Plan se estructura alrededor de tres Objetivos Generales, que se concretan en 15 Objetivos Específicos.

El primero de los Objetivos Generales “Avance en la Estructuración del Sistema de Ciencia Tecnología - Economía - Sociedad de Extremadura”, incluye como Objetivo Específico la “Catalogación de los grupos de investigación pertenecientes al Sistema”.

Con este Objetivo se pretende conseguir, en los dos primeros años de funcionamiento del Plan, “... la catalogación de todos los grupos regionales de investigación, de forma que se disponga de una información fácilmente accesible sobre los miembros que integran cada grupo, sus líneas fundamentales de investigación, la producción investigadora conseguida en los últimos años y sus relaciones con otros grupos, tanto regionales como nacionales o internacionales”.

Para hacer efectiva la catalogación que se pretende, se publicó el Decreto 48/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36, de 25 de marzo), por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, en el que se indican las características que deben cumplir los grupos de investigación y los procedimientos para la inscripción y la gestión del Catálogo. La Orden de 26 de abril de 2006 (D.O.E. n.º 55, de 11 de mayo), del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, crea

el fichero automatizado de los datos de carácter personal contenidos en el Catálogo de Grupos de Investigación y, de acuerdo con lo dispuesto en la misma, el fichero ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, con fecha 29 de mayo de 2006.

El Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36, de 25 de marzo) modifica el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las modificaciones introducidas en el Título III del Decreto 109/2005, aparece un Capítulo X en el que se regulan las ayudas para la consolidación y apoyo a los Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en ese Decreto, se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que deberá contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Final Primera del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas, cofinanciadas por el FSE y el FEDER, destinadas a la consolidación de los Grupos de Investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36, de 25 de marzo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria, que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las subvenciones a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras que establecen los

Títulos I y II, y Capítulo X del Título III, del Decreto 109/2005, de 26 de abril, (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo de (D.O.E. n.º 36, de 25 de marzo), y en todo aquello no expresamente regulado en el mismo por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior.

Artículo 2. Solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes de estas ayudas los Grupos de Investigación que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Orden estén inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, representados por su correspondiente Investigador Responsable.

2. En su caso, serán beneficiarios de la ayuda la entidad a la que se encuentra vinculado el Investigador Responsable, que deberá ser un ente público o privado, sin finalidad de lucro, con personalidad jurídica propia y con finalidad investigadora. En el caso de aquellos Grupos cuyo Investigador Responsable esté vinculado a un Organismo que no disponga de personalidad jurídica propia, el beneficiario podrá ser uno de los Organismos de Intermediación recogidos en el III PRI+D+I (2005-2008). En este supuesto, será de aplicación lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En cualquier caso, los beneficiarios deberán no encontrarse inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Modelos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación complementaria correspondiente se cumplimentarán utilizando los medios telemáticos puestos a disposición en la dirección <http://www.ayudaspri.juntaextremadura.net/convocatorial>. Una vez remitida por vía telemática la solicitud y la documentación correspondiente, el solicitante deberá imprimir aquella parte de la documentación que deba ir refrendada por firmas originales y, una vez firmada, deberá presentarla, junto con la documentación complementaria que no pueda ser presentada por medios telemáticos, en los Registros de la Consejería de Infraestructuras

y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

2. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la del Registro en la que se haya presentado la documentación refrendada con las firmas correspondientes.

#### Artículo 4. Actividades subvencionables y cuantía de la ayuda.

Las actividades del Grupo susceptibles de recibir ayuda son las que se indican en el artículo 115 del Decreto 49/2006, de 21 de marzo, y la cuantía máxima de la ayuda para cada una de ellas es la siguiente:

- Ayuda para la contratación de Técnicos de Apoyo: 20.000 euros.
- Ayuda para movilidad de los miembros del Grupo: 9.000 euros.
- Ayuda de apoyo a proyectos ya financiados: 15% del presupuesto del proyecto financiado.
- Ayuda para la presentación de un nuevo proyecto: 6.000 euros.
- Ayuda para mejora del equipamiento científico: 6.000 euros.
- Costes indirectos: 10% de la ayuda total concedida al Grupo.

#### Artículo 5. Crédito disponible para estas ayudas.

El crédito disponible para estas ayudas asciende a un total de 573.044 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2006.16.06.542B.489.00 y a los superproyectos/proyectos que se indican a continuación, todos ellos de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006: En el superproyecto 2005.16.06.9001, 170.000 euros al proyecto 2005.16.006.0007 y 185.572 euros al proyecto 2005.16.006.0006, ambos cofinanciados por el FSE; 117.188 euros en el superproyecto/proyecto 2006.16.06.9012/2006.16.006.0022, cofinanciado por FEDER y 100.283 euros en el superproyecto/proyecto 2006.16.06.9001/2006.16.006.0003.

Los proyectos cofinanciados por el FSE se encuadran en la Medida 2.1., y el cofinanciado por FEDER en la Medida 2.2. del P.O.I. 2000-2006. En ambos casos la participación de los Fondos Europeos es del 75%.

Todas las cantidades anteriores podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

#### Disposición adicional

##### Única. Publicidad comunitaria

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) n.º 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

#### Disposición final

##### Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 24 de agosto de 2006.

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Karate.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2006, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Karate.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Karate, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 11 de agosto de 2006.

El Director General de Deportes,  
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

### ANEXO

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KARATE

##### TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de Karate de conformidad con lo previsto en su estatuto.

#### Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de Karate se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### TÍTULO I

##### LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

#### Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

#### Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con

lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la Federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general sobre todas las personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que esta Federación, sobre esta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

## TÍTULO II PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

### CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación Deportiva se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CAPÍTULO II: EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.

c) En el plazo de un mes, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.

b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.

c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

### CAPÍTULO III: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.

2. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenderse

a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurren en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculpado.

## TÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

### CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES GENERALES

Sección 1.ª: Infracciones generales.

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.

b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.

c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.

d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.

e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.

f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.

- g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.
- h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.
- i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.
- j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.
- k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.

#### Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.
- c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.
- e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.
- f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

#### Artículo 17. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurtidas en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

- a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
- b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
- c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.
- e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

#### Sección 2.ª: Sanciones generales.

#### Artículo 18. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 17 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones muy graves: Inhabilitación por más de tres años hasta definitiva; privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.
- b) Para las infracciones graves: Inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años; revocación de la inscripción registral hasta de dos años; clausura de instalaciones

deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.

c) Para las infracciones leves: Multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

## CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS

Sección 1.ª: Infracciones y sanciones.

Artículo 19. De las infracciones cometidas por deportistas, técnicos, delegados y directivos. Y de las sanciones.

### I. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 6.000,01 € a 30.000,00 € o con inhabilitación por más de tres años hasta definitiva:

- A) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del campeonato.
- B) La participación de cualquier forma en competiciones, encuentros o reuniones relacionadas con el Karate que, organizadas fuera del ámbito de la Federación Extremeña Karate y Disciplinas Asociadas y sin su autorización por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas a la F.EX.K. y D.A.
- C) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias, que impidan la celebración de una prueba o que obliguen a su suspensión.
- D) La violación de secretos en asuntos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en la F.EX.K. y D.A.
- E) La denuncia de hechos falsos que de ser ciertos constituirían una falta.
- F) No respetar las normas del Consejo Superior de Deportes con respecto a las actividades deportivas nacionales e internacionales.
- G) No respetar las normas de la Federación Extremeña de Karate y D.A. con respecto a las actividades regionales.
- H) La duplicidad de la licencia federativa.

I) Firmar grados o cinturones a deportistas que no tengan su licencia federativa actualizada.

J) Participar en una actividad oficial sin licencia federativa en vigor.

### 2. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerará infracción grave, que será sancionada con multa de 150,01 € a 6.000,00 € o con inhabilitación de hasta tres años:

La incomparecencia injustificada a un encuentro, concentración, o cualquier otra actividad federativa.

### 3. INFRACCIONES LEVES.

Se consideran sancionadas con: Multas de hasta 150,00 €; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres actividades; apercibimientos o amonestaciones.

A) Emplear en el transcurso de la competición, medios o procedimientos antirreglamentarios, que atenten contra la integridad del otro deportista.

B) Los comportamientos, actitudes y gestos manifestados en cualquier actividad de karate, que inciten a los presentes en contra de su normal desarrollo.

C) Provocar la interrupción anormal de un campeonato o actividad.

D) La inobservancia de las normas consuetudinarias de etiqueta y decoro propias del karate-do.

E) La incorrección en el atuendo personal.

F) Las conductas contrarias a las normas de convivencia deportivas que no estén tipificadas como muy graves o graves en el presente reglamento.

Artículo 20. De las faltas cometidas por los componentes del equipo arbitral.

### I. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 6.000,01 € a 30.000,00 € o con inhabilitación por más de tres años hasta definitiva:

- A) La parcialidad probada hacia uno de los deportistas, o equipos.
- B) La redacción, alteración o manipulación intencionada del acta del encuentro de forma que sus anotaciones no se correspondan con lo acontecido en el área de competición, o la información sea maliciosa o falsa.

C) Arbitrar, controlar o asesorar al equipo arbitral u organizador en competiciones encuentro o reuniones organizadas fuera del ámbito de la F.EX.K. y D.A. sin autorización expresa del órgano técnico competente. Arbitrar sin licencia federativa en vigor.

## 2. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves, que serán sancionada con multa de 150,01 € a 6.000,00 € o con inhabilitación de hasta tres años:

A) La negativa a cumplir sus funciones en un campeonato o aducir causas falsas para evitar una designación.

B) La incomparecencia injustificada a un encuentro.

C) Suspender una competición sin la concurrencia de las circunstancias previstas por el Reglamento para ello.

D) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Comité de Competición, sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un encuentro, o la información equivocada.

E) La falta de cumplimiento por cualquiera de los componentes del equipo arbitral de las instrucciones o requerimientos dirigidos a ellos por el Arbitro Principal.

F) El incumplimiento de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial, especialmente los aspectos éticos y morales que caracterizan el Karate-do.

## 3. INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con multas de hasta 150,00 € o con apercibimientos o amonestaciones:

A) No personarse con la antelación debida antes del campeonato, convenientemente uniformados de acuerdo con la reglamentación vigente.

B) La pasividad ante actitudes antideportivas de los participantes.

C) La inobservancia de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial.

Artículo 21. De las faltas cometidas por los profesores de la escuela regional de preparadores.

## 1. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 6.000,01 € a 30.000,00 € o con inhabilitación por más de tres años hasta definitiva:

A) La parcialidad probada hacia un aspirante.

B) La redacción, alteración o manipulación intencionada del acta del curso de forma que sus anotaciones no se correspondan con el resultado del examen; o la información maliciosa o falsa.

C) La participación en cualquier forma de cursos de titulación que organizados fuera del ámbito de la F.EX.K. y D.A., y sin su autorización expresa, por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas a la Escuela Nacional de Preparadores a través de la F.EX.K. y D.A.

D) Las acciones y actitudes flagrantes, manifestadas por cualquier medio indistintamente de cual fuera su ámbito, que quiebren, por su alarma social, los principios y código ético inspiradores del karate-do.

E) Participar sin licencia federativa en vigor.

## 2. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves, que serán sancionadas con multa de 150,01 € a 6.000,00 € o con inhabilitación de hasta tres años:

A) La negativa a cumplir sus funciones en un curso, o aducir causas falsas para evitar una designación.

B) La incomparecencia injustificada a un curso.

C) Suspender una clase o curso, sin la concurrencia de las circunstancias previstas por el Reglamento para ello.

D) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Director del Curso, o Director de la Escuela Regional, sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un curso, o la información equivocada.

E) La falta de cumplimiento por cualquiera de los profesores del curso, de las normas o reglamentos del curso, así como de las obligaciones contraídas al aceptar su designación como profesor.

F) El comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad de los alumnos.

G) El incumplimiento de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial, especialmente los aspectos éticos y morales que diferencian el Karate-do.

## 3. INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con multas de hasta 150,00 € o con apercibimientos o amonestaciones:

A) No personarse con la antelación debida antes del curso, convenientemente uniformados de acuerdo con la reglamentación vigente.

B) La pasividad ante actitudes antideportivas de los alumnos.

C) La inobservancia de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial.

Artículo 22. De las faltas cometidas por los jueces del Tribunal Regional de Grados.

#### 1. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 6.000,01 € a 30.000,00 € o con inhabilitación por más de tres años hasta definitiva:

A) La parcialidad probada hacia un aspirante a cinturón negro.

B) La redacción, alteración o manipulación intencionada el acta del examen de forma que sus anotaciones no se correspondan con el resultado del examen y/o curso del Tribunal Regional de Grados; o la información sea maliciosa o falsa.

C) La participación en cualquier forma en exámenes o/y cursos del Tribunal Regional de Grados que organizados fuera del ámbito de la F.EX.K. y D.A. y sin su autorización expresa por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas al Tribunal Regional de Grados de la F.EX.K. y D.A.

D) Las acciones y actitudes flagrantes, manifestadas por cualquier medio indistintamente de cual fuera su ámbito, que quiebren, por su alarma social, los principios y código ético inspiradores del karate-do.

E) Participar sin licencia federativa en vigor.

#### 2. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves, que serán sancionadas con multa de 150,01 € a 6.000,00 € o con inhabilitación de hasta tres años:

A) La negativa a cumplir sus funciones en un examen y/o curso del Tribunal Regional de Grados o aducir causas falsas para evitar una designación.

B) La incomparecencia injustificada a un examen y/o curso del Tribunal Regional de Grados.

C) Suspender un examen y/o curso del Tribunal Regional de Grados sin la concurrencia de las circunstancias previstas por el Reglamento para ello.

D) La falta de informe, cuando le corresponda realizarlo o sea requerido para ello por el Director del Tribunal, o Director del Tribunal Regional de Grados, sobre hechos ocurridos antes, durante o después de un examen y/o curso del Tribunal Regional de Grados, o la información equivocada.

E) La falta de cumplimiento por cualquiera de los jueces del Tribunal Regional de Grados, de las instrucciones o requerimientos dirigidos a ellos por el Director del Tribunal Regional de Grados.

F) El comportamiento incorrecto y antideportivo que provoque la animosidad de los aspirantes.

G) El incumplimiento de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial, especialmente los aspectos éticos y morales que caracterizan el Karate-do.

#### 3. INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con multas de hasta 150,00 € o con apercibimientos o amonestaciones:

A) No personarse con la antelación debida antes del examen y/o curso del Tribunal Regional de Grados, convenientemente uniformados de acuerdo con la reglamentación vigente.

B) La pasividad ante actitudes antideportivas de los aspirantes.

C) La inobservancia de las normas de cortesía del Karate, así como la etiqueta tradicional que caracteriza este Arte Marcial.

Artículo 23. De las faltas cometidas por los clubes.

#### 1. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa de 6.000,01 € a 30.000,00 € o con la clausura de las instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses o de cuatro hasta diez encuentros:

A) La actitud incorrecta de los deportistas de un club durante el transcurso del encuentro, si provoca la suspensión del mismo.

B) La falsedad en la documentación que motive la expedición de la inscripción, sobre algún dato que resultase fundamental para la misma.

C) La participación en cualquier forma en competiciones, encuentros o reuniones relacionadas con el karate que, organizadas fuera del ámbito de la F.EX.K. y D.A., y sin su autorización expresa, por asociaciones, agrupaciones, clubes y otros entes, suplanten por su carácter público y notorio las funciones legales encomendadas a la F.EX.K. y D.A.

D) Participar en actividades federativas sin afiliación en vigor.

## 2. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves, que serán sancionadas con multa de 150,01 € a 6.000,00 € o con la clausura de las instalaciones deportivas hasta un mes o hasta tres encuentros:

A) Los incidentes de público en general, y el lanzamiento de objetos al área de competición o de encuentro en particular, que por su reiteración, intensidad o peligrosidad perturben el normal desarrollo del encuentro, campeonato o actividad, provoquen la suspensión transitoria del mismo, o atenten a la integridad física de los asistentes. Si tales acciones fueran causa de suspensión definitiva del campeonato, tendrán la consideración de falta grave.

## 3. INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas con multas de hasta 150,00 € o con apercibimientos o amonestaciones:

A) Los incidentes de público que no tengan el carácter de grave o muy grave.

Sección 2.ª: Disposiciones Comunes.

### Artículo 24. Multas.

1. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que pertenezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.g) del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

## TÍTULO IV LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

### Artículo 25. El Juez Único de Competición.

El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponderá al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Karate.

### Artículo 26. Competencias.

Corresponde al Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la F.EX.K. en el ámbito de su competencia:

a) Conocer de cuantos hechos y circunstancias afecten al régimen disciplinario deportivo del Karate y Deportes Asociados, para imponer, en su caso, las sanciones que procedan conforme a las normas y disposiciones vigentes.

b) Suspender, adelantar o retrasar actividades o competiciones y determinar nuevas fechas para su celebración cuando sea procedente.

c) Decidir sobre dar por finalizada una prueba o competición, su suspensión o no celebración, cuando se den circunstancias que así lo determinen.

d) Designar dónde habrá de celebrarse una prueba o competición, cuando, por clausura del recinto o por cualquier otro motivo no pudiera celebrarse en el lugar previsto.

e) Alterar el resultado de una prueba o competición por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos del resultado de una prueba o competición; en los supuestos de asistencia indebida de un deportista, y en general, en los casos en que la infracción suponga una grave alteración del orden de la prueba o competición.

### Artículo 27. El Juez Único de Apelación.

Corresponde al Juez Único de Apelación conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Extremeña de Karate. Los acuerdos del Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

## TÍTULO V EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CAPÍTULO I: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

### Sección 1.ª: Principios Generales.

#### Artículo 28. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrán imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

#### Artículo 29. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de

la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

#### Artículo 30. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego o competición se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

#### Sección 2.ª: Disposiciones comunes a los procedimientos.

#### Artículo 31. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

#### Artículo 32. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

#### Artículo 33. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se impongan, o bien la inexistencia de infracción o de responsabilidad.

b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.

c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.

d) Plazo para su interposición.

#### Artículo 34. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

#### Artículo 35. Plazos y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Juez Único de Competición cabra recurso ante el Juez Único de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.

2. Contra las resoluciones del Juez Único de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.

3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

#### Artículo 36. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

#### Artículo 37. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

#### Artículo 38. Obligación de resolver.

1. El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos

los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

2. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

#### Artículo 39. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

#### Artículo 40. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciaren de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

#### Sección 3.ª: El procedimiento ordinario.

#### Artículo 41. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

#### Artículo 42. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la

fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

#### Artículo 43. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- d) Instructor del expediente y, en su caso, Secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

#### Artículo 44. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 45. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dicto, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer

los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

#### Artículo 46. Impulso de oficio.

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. El instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

#### Artículo 47. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

#### Artículo 48. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

#### Artículo 49. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida

la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del instructor, sin que pueda ser sustituido por el secretario.

#### Artículo 50. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

#### Artículo 51. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.ª: El procedimiento extraordinario.

Artículo 52. Objeto.

1. Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, asegurando el normal desarrollo de las competiciones.

2. Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:

a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.

b) El trámite de audiencia del interesado.

c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.

d) El derecho a interponer los recursos procedentes.

e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 53. Desarrollo del procedimiento.

1. El Juez Único de Competición podrá resolver las incidencias acontecidas en el juego o prueba o con ocasión de los mismos.

2. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes.

3. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

4. En otro caso y siempre que se repute necesario, el Juez Único de Competición podrá, dentro de este procedimiento, conceder a los interesados un plazo de tres días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 54. Resolución.

El Juez Único de Competición, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles.

## CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 55. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de la competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 56. Suspensión.

El Juez Único de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Juez Único de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Amojonamiento y desbroce de la red de caminos Z.C.P. de Benquerencia de la Serena”. Expte.: 0651041F0031.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0651041F0031.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Amojonamiento y desbroce de la red de caminos Z.C.P. de Benquerencia de la Serena (Badajoz).
- División por lotes y número: No existen lotes.
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 137.018,99 euros.

Anualidades:

2006: 35.990,00 euros.

2007: 101.028,99 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- Teléfono: 924 - 002086.
- Telefax: 924 - 002435.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- Lugar de presentación: Registro General.
  - Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
  - Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
  - Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- FINANCIACIÓN:

FEOGA-ORIENTACIÓN, Medida 7.2 del P.O.I. para Extremadura.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de agosto de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### *ANUNCIO de 8 de agosto de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en relación al procedimiento de condicionalidad tramitado a D.ª Pilar Ballestero Pascual.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación al procedimiento de condicionalidad, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 8 de agosto de 2006. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE DÑA. PILAR BALLESTERO PASCUAL DE LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN Y BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES POR LA QUE SE RESUELVE LA REDUCCIÓN DE LOS PAGOS DIRECTOS COMO CONSECUENCIA DE SU SOLICITUD DE AYUDA DIRECTA PRESENTADA EN EL AÑO CIVIL 2005

### HECHOS

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2006, se emite informe de control sobre aplicación de la condicionalidad por parte del Servicio de Calidad Agropecuaria como consecuencia del control de campo realizado el 24 de enero de 2006. En el mismo se pone de manifiesto que el titular de la explotación ganadera no posee la totalidad del ganado ovino-caprino identificado, por lo que se propone un 1% de reducción en los pagos directos como consecuencia de solicitud de ayuda presentada en el año civil 2005.

Segundo. Tras un primer intento de notificación, con fecha de registro de salida 10 de mayo de 2006, notificado el 12 del mismo mes y año, iniciado el procedimiento, el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria concede trámite de audiencia por el motivo referido de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 22 de mayo, la interesada presenta escrito en el que reconoce que se contabilizaron 551 ovejas y que 500 estaban correctamente crotalizadas y 51 lo habían perdido.

Tercero. Iniciada la instrucción, con fecha 30 de mayo de 2006, se solicita al Servicio de Calidad Agropecuaria informe en el que se pronuncie sobre todas las cuestiones planteadas por el interesado. El 31 del mismo mes y año, informa que deberían desestimarse las alegaciones presentadas.

A los anteriores hechos le corresponden los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación aplicable para la resolución del presente procedimiento es el Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril; el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del

Consejo; el Reglamento (CE) n.º 1258/1999 del Consejo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el R.D. 2352/2004, de 23 de diciembre (B.O.E. n.º 309, 24 de diciembre); el Decreto 70/2005, de 29 de marzo (D.O.E. n.º 38, de 5 de abril); la Orden de 3 de agosto de 2005, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos de Política Agraria Común, (D.O.E. n.º 92, de 9 de agosto); la Circular n.º 11/2005, sobre los criterios para la aplicación de las reducciones previstas en los artículos 66 y 67 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, sin perjuicio del resto de la normativa que le sea de aplicación.

Segundo. El art. 6 del el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, establece que cuando no se respeten los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales, el importe total de los pagos directos a abonar en el año natural en que se produzca el incumplimiento se reducirá o anulará atendiendo a la gravedad, el alcance, la persistencia y la repetición del incumplimiento, y a este respecto se refiere el artículo 65 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión de 21 de abril, que señala que la acción u omisión será directamente atribuible al agricultor concreto que haya incurrido en el incumplimiento que, en el momento de la determinación del incumplimiento de que se trate, está a cargo de la explotación, zona, unidad de producción o animal correspondiente.

En el caso que nos ocupa, la alegaciones del interesado no desvirtúan lo contenido en el informe de control emitido por el Servicio de Calidad Agropecuaria, que tiene la consideración de documento público y que acredita que a la fecha de la inspección de campo el titular de la explotación ganadera no poseía la totalidad del ganado identificado.

En consecuencia, por las razones anteriormente expuestas, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,

#### RESUELVE:

Primero. Reducir en un 1% los pagos directos de la solicitud de ayuda directa presentada por Dña. Pilar Ballester Pascual en el año civil 2005.

Segundo. Que la presente Resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

---

#### *ANUNCIO de 16 de agosto de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** BP06/6 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** MARIO MUÑOZ LOSADA **DNI:** 3.837.019  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASEO DEL CARMEN, 3  
**LOCALIDAD** 45001-TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
PESCAR DE NOCHE.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** SERIAN GEORGE MARIAN **DNI:** 10.211.746  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JACINTO BENAVENTE, 2 - 1ºF  
**LOCALIDAD** 06300-ZAFRA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
DEDICARSE AL DEPORTE DE LA PESCA CARECIENDO DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/14 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** PASCAL CATALIN **DNI:** 9.804.329  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JACINTO BENAVENTE, 2 - 1ºF  
**LOCALIDAD** 06300-ZAFRA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** SERIAN CATALIN **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** JACINTO BENAVENTE, 2 - 1ºF  
**LOCALIDAD** 06300-ZAFRA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 DEDICARSE AL DEPORTE DE LA PESCA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/25 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANTONIO ROMERO VALVERDE **DNI:** 44.372.072  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VEREDÓN FRAILES, 9  
**LOCALIDAD** 14710-ENCINAREJO DE CORDOBA CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR SIN POSEER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA DE EXTREMADURA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/30 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** RUBEN DARIO MARRUPE PASTOR **DNI:** 53.269.294  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRAGUA, 28  
**LOCALIDAD** 06689-VALDECABALLEROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
 PESCAR DESPUES DE TRANSCURRIDA UNA HORA DESDE LA PUESTA DE SOL.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A a-11 y b-17  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** RUBEN DARIO MARRUPE PASTOR **DNI:** 53.269.294  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRAGUA, 28  
**LOCALIDAD** 06689-VALDECABALLEROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar a mano  
 REALIZAR EL EJERCICIO DE LA PESCA A MANO DURANTE EL DESOVE DE LA CARPA EN UN LUGAR ESCASO DE AGUA Y PROFUNDIDAD.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9 y 17  
**SANCIÓN:** 420,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/39 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** RUBEN DARIO MARRUPE PASTOR **DNI:** 53.269.294  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRAGUA, 28  
**LOCALIDAD** 06689-VALDECABALLEROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
 PESCAR UTILIZANDO ARTES PROHIBIDOS POR LA VIGENTE LEY DE PESCA DE EXTREMADURA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA. (PESCABA AL TIRÓN).  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2, en relación con 41.3  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/55 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VIERA **DNI:** 76.264.198  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SANTA LUCIA, 19-4ºDRCHA.  
**LOCALIDAD** 06800-MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALICIA MADERA CALERA **DNI:** 80.077.137  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** HUERTAS LAS MELLAS, 40  
**LOCALIDAD:** 06080-BADAJOS  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
 PESCAR POR LA NOCHE EL LUCIO HACIENDO USO DE TRES CAÑAS DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FIROIU ADRIAN ROMANA **DNI:** 11.060.761  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PROSTRERA -ALTA, 66  
**LOCALIDAD:** 06207-ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ROMANA DANIEL RISTEA **DNI:** 10.150.359  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PROSTRERA-ALTA Nº 66  
**LOCALIDAD:** 06207-ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** BADEA ION ROMANA **DNI:** 8.388.517  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PROSTRERA-ALTA, 66  
**LOCALIDAD** 06207-ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/78 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** NICA STEFAN LAURENTIU **DNI:** 7.441.581  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PROSTRERA-ALTA, 66  
**LOCALIDAD** 06207-ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANDRES ASTILLERO SANCHEZ **DNI:** 9.167.857  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TAJO, 56 -1ª  
**LOCALIDAD** DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar con red sin autorización  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, CON ARTES PROHIBIDAS, USANDO REDES JUNTO CON UNA EMBARCACIÓN SIN MATRICULA, NO MOTORIZADA. EN EL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN, EL DENUNCIADO POSEÍA EN UN REMOLQUE UNOS 60 KG. DE PECES, LIMPIOS Y TROCEADOS, QUE QUEDAN EN SU PODER.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6  
**SANCIÓN:** 1.200,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 2 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/86 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MORIUS MUSI **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EUGENIO HERMOSO, S/N  
**LOCALIDAD:** ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/87 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANDRIN MARIUS **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EUGENIO HERMOSO, S/N  
**LOCALIDAD:** ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/88 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** OCTAVIAN MIEN **DNI:** 9.191.440  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EUGENIO HERMOSO, S/N  
**LOCALIDAD:** ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ANUNCIO de 16 de agosto de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE:</b>	BP05/170	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	RESOLUCIÓN
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<b>DENUNCIADO</b>	LUIS SANCHEZ FUENTES	<b>DNI:</b>	9.194.668
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	C/ Hernandez de Bustamante, 24		
<b>LOCALIDAD</b>	06800 MERIDA	BADAJOZ	
<b>HECHOS:</b>	Pescar sin la licencia correspondiente PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA		
<b>CALIFICACIÓN:</b>	MENOS GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	63-B 1
<b>SANCIÓN:</b>	210,00 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de	
<b>ÓRGANO QUE INCOA</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Luis Moreno Chaparro	<b>SECRETARIO:</b>	Pedro Jesus Murillo Torres
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i></p> <p><b>ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:</b> Director General de Medio Ambiente.</p>		
<b>EXPEDIENTE:</b>	BP05/186	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	RESOLUCIÓN
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
<b>DENUNCIADO</b>	CARLOS JAVIER TORRADO BARRENA	<b>DNI:</b>	45.557.767
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	C/ SAN ROQUE, 8		
<b>LOCALIDAD</b>	06207 ACEUCHAL	BADAJOZ	
<b>HECHOS:</b>	Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente) PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA		
<b>CALIFICACIÓN:</b>	LEVE	<b>ARTÍCULO:</b>	63-A 11
<b>SANCIÓN:</b>	90,00 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de	
<b>ÓRGANO QUE INCOA</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Luis Moreno Chaparro	<b>SECRETARIO:</b>	Pedro Jesus Murillo Torres
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<p><i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i></p> <p><b>ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:</b> Director General de Medio Ambiente.</p>		

**EXPEDIENTE:** BP05/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL FORNIER MALDONADO **DNI:** 8.840.734  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JUNCO, 7  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA UTILIZANDO MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS ( PESCAR CON CUATRO CAÑAS) Y DE NOCHE  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 Y 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP05/292 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALFONSO THOVAR GIL **DNI:** 8.845.101  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PARQUE DE LAS CAÑADAS, 35  
**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
 PESCAR EN UNA ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO, PESCAR A PIE DE PRESA DEL EMBALSE DE GARCIA SOLA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20  
**SANCIÓN:** 151,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP06/6 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARIO MUÑOZ LOSADA **DNI:** 3.837.019  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASEO DEL CARMEN, 3  
**LOCALIDAD:** 45001-TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
 PESCAR DE NOCHE.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** SERIAN GEORGE MARIAN **DNI:** 10.211.746  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JACINTO BENAVENTE, 2 - 1ºF  
**LOCALIDAD** 06300-ZAFRA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
DEDICARSE AL DEPORTE DE LA PESCA CARECIENDO DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/14 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** PASCAL CATALIN **DNI:** 9.804.329  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JACINTO BENAVENTE, 2 - 1ºF  
**LOCALIDAD** 06300-ZAFRA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** SERIAN CATALIN **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** JACINTO BENAVENTE, 2 - 1ºF  
**LOCALIDAD** 06300-ZAFRA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
DEDICARSE AL DEPORTE DE LA PESCA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/25 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANTONIO ROMERO VALVERDE **DNI:** 44.372.072  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VEREDÓN FRAILES, 9  
**LOCALIDAD** 14710-ENCINAREJO DE CORDOBA CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN POSEER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA DE EXTREMADURA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/30 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** RUBEN DARIO MARRUPE PASTOR **DNI:** 53.269.294  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRAGUA, 28  
**LOCALIDAD** 06689-VALDECABALLEROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
PESCAR DESPUES DE TRANSCURRIDA UNA HORA DESDE LA PUESTA DE SOL.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A a-11 y b-17  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** RUBEN DARIO MARRUPE PASTOR **DNI:** 53.269.294  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRAGUA, 28  
**LOCALIDAD** 06689-VALDECABALLEROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar a mano  
REALIZAR EL EJERCICIO DE LA PESCA A MANO DURANTE EL DESOVE DE LA CARPA EN UN LUGAR ESCASO DE AGUA Y PROFUNDIDAD.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9 y 17  
**SANCIÓN:** 420,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/39 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** RUBEN DARIO MARRUPE PASTOR **DNI:** 53.269.294

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FRAGUA, 28

**LOCALIDAD** 06689-VALDECABALLEROS BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
PESCAR UTILIZANDO ARTES PROHIBIDOS POR LA VIGENTE LEY DE PESCA DE EXTREMADURA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA. (PESCABA AL TIRÓN).

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2, en relación con 41.3

**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/55 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** FRANCISCO JAVIER SANCHEZ VIERA **DNI:** 76.264.198

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SANTA LUCIA, 19-4ºDRCHA.

**LOCALIDAD** 06800-MERIDA BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO** ALICIA MADERA CALERA **DNI:** 80.077.137

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** HUERTAS LAS MELLAS, 40

**LOCALIDAD** 06080-BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
PESCAR POR LA NOCHE EL LUCIO HACIENDO USO DE TRES CAÑAS DE PESCA.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/74 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FIROIU ADRIAN ROMANA **DNI:** 11.060.761  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PROSTRERA -ALTA, 66  
**LOCALIDAD:** 06207-ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ROMANA DANIEL RISTEA **DNI:** 10.150.359  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PROSTRERA-ALTA Nº 66  
**LOCALIDAD:** 06207-ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** BADEA ION ROMANA **DNI:** 8.388.517  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PROSTRERA-ALTA, 66  
**LOCALIDAD:** 06207-ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/78 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** NICA STEFAN LAURENTIU **DNI:** 7.441.581  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PROSTRERA-ALTA, 66  
**LOCALIDAD** 06207-ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES, LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANDRES ASTILLERO SANCHEZ **DNI:** 9.167.857  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TAJO, 56 -1ª  
**LOCALIDAD** DON BENITO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar con red sin autorización  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, CON ARTES PROHIBIDAS, USANDO REDES JUNTO CON UNA EMBARCACIÓN SIN MATRICULA, NO MOTORIZADA EN EL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN, EL DENUNCIADO POSEIA EN UN REMOLQUE UNOS 60 KG. DE PECES, LIMPIOS Y TROCEADOS, QUE QUEDAN EN SU PODER.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6  
**SANCIÓN:** 1.200,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 2 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/86 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** MORIUS MUSI **DNI:** . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EUGENIO HERMOSO, S/N  
**LOCALIDAD** ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/87 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ANDRIN MARIUS **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EUGENIO HERMOSO, S/N  
**LOCALIDAD** ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP06/88 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** OCTAVIAN MIEN **DNI:** 9.191.440  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EUGENIO HERMOSO, S/N  
**LOCALIDAD** ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA, NO PRESENTANDO A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DENUNCIANTES LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Isabel Mª Bonmati Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo Angarilla en Torreorgaz". Expte.: OBR2006017.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.  
 c) Número de expediente: OBR2006017.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.  
 b) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Angarilla en Torreorgaz.  
 c) Lote: Ninguno.  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 27.04.06.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 590.983,26 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de agosto de 2006.

b) Contratista: Construcción y Gestión Empresarial de Obras, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 502.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 11 de agosto de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 277.200,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 09.08.06.

b) Contratista: FITEX, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 277.085,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 16 de agosto de 2006. El Secretario General, P.D. 13 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se publica la adjudicación del concurso abierto para la contratación del “Servicio de atención al teléfono único de cita previa para las estaciones de ITV”. Expte.: 06SE0411.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 06SE0411.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de atención al teléfono único de cita previa para las Estaciones de ITV.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 15.06.06 n.º 70.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Canalización y encauzamiento en Retamal (Solana de los Barros)”. Expte.: OBR2006087.*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2006087.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Canalización y encauzamiento en Retamal (Solana de los Barros).

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total. 412.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006254.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22.09.06.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 22.09.06 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 29.09.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 06.10.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de agosto de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Emisario en Zurbarán”. Expte.: OBR2006130.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006130.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Emisario en Zurbarán.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 170.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 22.09.06.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo I, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - .

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 22.09.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

• Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 29.09.06.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 06.10.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- - - .

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:**

- - - -.

**13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Proyecto cofinanciado en un 80% con fondos FEDER (Medida 3.3).

Mérida, a 18 de agosto de 2006. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara”. Expte.: OBR2006135.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006135.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total 370.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006254.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22.09.06.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo I, Categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 22.09.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

• Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 29.09.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 06.10.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de agosto de 2006. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo La Jarrilla en Plasenzuela". Expte.: OBR2006136.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2006136.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo La Jarrilla en Plasenzuela.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 250.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006254.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22.09.06.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - -.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 22.09.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 29.09.06.
  - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 06.10.06.
  - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de adjudicación:
  - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
  - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de agosto de 2006. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo La Nave en Valverde de Leganés". Expte.: OBR2006153.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006153.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo La Nave en Valverde de Leganés.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 460.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006254.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22.09.06.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: 5, Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 22.09.06 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 29.09.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 06.10.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 18 de agosto de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

**ANUNCIO de 16 de agosto de 2006 por el que se notifica a Rhama Barigo acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras por el que se inicia un procedimiento sancionador en materia de carreteras, así como el pliego de cargos.**

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del Acuerdo de Incoación del Director General de Infraestructuras relativo al expediente sancionador en materia de carreteras que a continuación se especifica de fecha 21 de julio de 2006 y el correspondiente Pliego de Cargos de 26 de junio de 2006, procede realizar dicha comunicación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Denunciado: Rhama Barigo.

Último domicilio conocido: Calle de la Cruz, n.º 10, de Campolugar (10134).

Expediente n.º: 0740-06-55.

Tipificación de la infracción: Infracción Grave, artículo 44.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Normativa infringida: Artículos 29.1 y 25 de la Ley 7/1995, de 27 de abril.

Sanción: 1.502,54 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Infraestructuras, según el artículo 47, párrafo 1.º, letra b) de la Ley 7/1995, de 27 de abril.

Órgano Instructor: M.ª Soledad Fernández Cortés.

El texto íntegro del Acuerdo de Incoación y del Pliego de Cargos se encuentra archivado en el Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sito en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 16 de agosto de 2006. El Director General de Infraestructuras, P.S. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

**ANUNCIO de 17 de agosto de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 17 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, PEDRO MARTÍN YELMO.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0660/05	LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN MADRIGAL S.L	Art 142.18 L 16/87	100,00
CC0672/05	DIV EXTREMAÑA LIMPIEZA S.L	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 L 16/87	1.501,00
CC0674/05	JIN XIWEN	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 L 16/87	1.501,00
CC0681/05	TENNANT SALES & SERVICES SPAIN S.A	Art 142.18 L 16/87	100,00
CC0734/05	TRANSBACU S.LU	Art.140.1.9 L 16/87	4.601,00

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 17 de agosto de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

## ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1732/05	JIMENEZ HERRERUELA S.L	Art 140.24 L 16/87	2.001,00
BA1794/05	JIMENEZ HERRERUELA S.L	Art. 141.5 L 16/87	1.501,00
BA1795/05	TORIVIO VEGA DURAN	Art. 141.5 L 16/87	1.501,00
BA1845/05	UNGOTRANS S.L	Art 141.19 L 16/87	1.001,00
BA1803/05	TRANSGOA 2030 S.L	Art. 140.11 L 16/87	4.601,00
BA1804/05	GERARDO SALGUERO MARTINEZ	Art. 141.5 L 16/87	1.501,00
BA1977/05	JOAQUIN PEREIRA CORTES	Art. 140.11	4.601,00

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para la ejecución del proyecto museológico del Centro de Interpretación de la Pintura Rupestre en Cabeza del Buey. Expte.: RI062RE02023.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI062RE02023.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto museológico del Centro de Interpretación de la Pintura Rupestre en Cabeza del Buey (Badajoz).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 15.06.06.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000 €), I.V.A. incluido.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27.07.06.
- b) Contratista: Tera, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento diez mil doscientos euros.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para la ejecución del proyecto museológico del Museo del Aceite en Monterrubio de la Serena. Expte.: RI062RE02026.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI062RE02026.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto museológico del Museo del Aceite en Monterrubio de la Serena.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. 17.05.06., D.O.E. 18.05.06.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total: Trescientos mil euros (300.000 €), I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 31.07.06.
- b) Contratista: Ideograma Grupo Creativo, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos noventa y seis mil setecientos euros.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro para el equipamiento del Palacio de Congresos de Badajoz. Expte.: RI063PRO2049.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: RI063PRO2049.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el Palacio de Congresos de Badajoz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Negociado sin publicidad.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total: Ciento veintiún mil doscientos veinte euros (121.220 €), I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 07.07.06.
- b) Contratista: International Public Art, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento veintiún mil doscientos veinte euros (121.220 €).

Mérida, a 7 de agosto de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la puesta en escena de una obra de teatro en Mérida del 20 al 23 de julio de 2006. Expte.: RI063PRI0259.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI063PRI0259.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Representación de una obra en Mérida del 20 al 23 de julio de 2006.
- c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Negociado sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Noventa y dos mil ochocientos euros (92.800 €), I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10.07.06.
- b) Contratista: Madrid Arte y Cultura, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Noventa y dos mil ochocientos euros (92.800 €).

Mérida, a 7 de agosto de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Talayuela”. Expte.: 063201 IFO020.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 063201 IFO020.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Talayuela (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.449,22 euros.

Anualidades:

2006: 109.449,22 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

##### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

##### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 17 de agosto de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 06/07/06, D.O.E. n.º 82), JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

**RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Construcción de torre de vigilancia en el paraje Aguafría, en el término municipal de Monesterio". Expte.: 063201 IFO086.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 063201 IFO086.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Construcción de torre de vigilancia en el paraje Aguafría en el término municipal de Monesterio (Badajoz).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 126.220,86 euros.

A anualidades:

2006: 126.220,86 euros.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

- e) Telefax: 924-003862.  
 f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com  
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subg.: Todos, Categ.: d.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.  
 b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.  
 c) Lugar de presentación: Registro General.  
 1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.  
 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.  
 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.  
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.  
 b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.  
 c) Localidad: 06800 Mérida.  
 d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
 Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.  
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.  
 f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de

anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 17 de agosto de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 06/07/06, D.O.E. n.º 82), JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Matajaca", parcelas 219, 221 y 222 del polígono 3. Promotor: D. Guillermo León Espino, en Trasierra.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Matajaca", parcelas 219, 221 y 222 del polígono 3. Promotor: D. Guillermo León Espino. Trasierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre construcción de naves para explotación porcina. Situación: finca “Las Provincias”, parcela 11 del polígono 21. Promotor: D.ª María Moruno Rosa, en Azuaga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de naves para explotación porcina. Situación: finca “Las Provincias”, parcela 11 del polígono 21. Promotor: D.ª María Moruno Rosa. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 24 de julio de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca “La Pulia”, parcela 279 del polígono 3. Promotor: Taller de Imagen Digital, S.L., en Talaveruela de la Vera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: finca “La Pulia”, parcela 279 del polígono 3. Promotor: Taller de Imagen Digital, S.L. Talaveruela de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 1 de agosto de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Marina”, parcela 159 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Marina”, parcela 159 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano. Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 1 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Francisco Javier Pulido.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-71/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. FRANCISCO JAVIER PULIDO. EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-71/2005.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Javier Pulido motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. II, 3.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 4 de abril de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el

adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Francisco Javier Pulido, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Francisco Javier Pulido sobre la vivienda

sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º A, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Francisco Javier Pulido de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º A en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Directora de la Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.ª Mercedes Silva Torosio.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-63/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviem-

bre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.ª MERCEDES SILVA TOROSIO. EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-63/2005.**

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª Mercedes Silva Torosio motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 4 de abril de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que la interesada no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por la adjudicataria al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.ª Mercedes Silva Torosio, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.ª Mercedes Silva Torosio sobre la vivienda

sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º D, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D.ª Mercedes Silva Torosio de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle n.º 4, Bl. 11, 3.º D en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

***ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.ª Raquel Madrid Alias.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-37/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.ª RAQUEL MADRID ALIAS.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero. D.ª Raquel Madrid Alias tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 30 de marzo de 2004, los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que ponen de manifiesto que la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A, en la localidad de Cáceres, no se encuentra destinada a domicilio habitual y permanente de su adjudicataria, D.ª Raquel Madrid Alias.

Tercero. Con fecha 12 de septiembre de 2005, la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres emite informe en el que acredita que la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A, en la localidad de Cáceres, no se encuentra ocupada por su adjudicataria, sino de manera ilegal por D. Juan María Paredes Navarro y D.ª M.ª del Carmen Reyes Castro.

Cuarto. Con fecha 13 de septiembre de 2005, los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que ponen de manifiesto que la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A, en la localidad de Cáceres, se encuentra ocupada de manera ilegal por D. Juan María Paredes Navarro y D.ª M.ª del Carmen Reyes Castro.

Quinto. De los documentos existentes resulta probado que la adjudicataria de la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmersa en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.ª Raquel Madrid Alias, no destina la vivienda adjudicada, sita en la C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A, en la localidad de Cáceres a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Acordar la rescisión de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.ª Raquel Madrid Alias sobre la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D.ª Raquel Madrid Alias de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 2, Bl. 6, 6.º A, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si la interesada no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D.<sup>a</sup> Raquel Madrid Alias advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Francisco José Cámara Rosado.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-84/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. FRANCISCO JOSÉ CÁMARA ROSADO. EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-84/2005.**

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

**HECHOS**

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco José Cámara Rosado motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 6, Bl. 8, 3.º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 4 de abril de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6.º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Francisco José Cámara Rosado, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Francisco José Cámara Rosado sobre la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 6, Bl. 8, 3.º C, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Francisco José Cámara Rosado de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 6, Bl. 8, 3.º C en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

### *ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Vargas Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-82/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-82/2005 INCOADO CONTRA D. MANUEL VARGAS SILVA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-82/2005 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de

2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Vargas Silva motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 1.º B en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 3 de marzo de 2006 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el procedimiento ocupa la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección

Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial. podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Manuel Vargas Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/

Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 1.º B, en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de “Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz”.*  
Expte.: CS/01/1100023475/06/CA.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Numero de expediente: CS/01/1100023475/06/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Hasta 31/12/2006.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

161.900,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 21 81 58.
- e) Fax: 924 24 80 54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
  - 2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página web oficial del S.E.S. en la dirección: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com) (Áreas Badajoz).

#### 11.- GASTOS DEL ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 16 de agosto de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la adquisición de "Aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz".*  
Expte.: CS/01/1100023400/06/CA.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1100023400/06/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico-asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según Pliego.
- c) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Hasta 31/12/2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

214.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 21 81 58.
- e) Fax: 924 24 80 54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
  - 2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de pliegos: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página web oficial del S.E.S. en la dirección: [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com) (Áreas Badajoz).

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 16 de agosto de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

---

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso público, de la contratación del suministro de "Adquisición de mesas quirúrgicas y camillas especiales para los hospitales de Tierra de Barros y Siberia-Serena". Expte.: CS/99/1100025546/06/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Número de expediente: CS/99/1100025546/06/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Adquisición de mesas quirúrgicas y camillas especiales para los hospitales de "Tierra de Barros" y "Siberia-Serena".
- Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- División por lotes y número: Ver Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 277.000,00 euros (I.V.A. incluido), Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación: Lote 1: 3.860,00 €; Lote 2: 1.680,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- Teléfono: 924 38 25 00.
- Fax: 924 38 27 30.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 23 de septiembre de 2006.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación, en su caso: No se requiere.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta el 25 de septiembre de 2006.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
  - Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: 6 de octubre de 2006.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

##### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

4 de agosto de 2006.

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 10 de agosto de 2006. El Secretario General, El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud, P.A. Resolución 26.06.06, D.O.E. 11.07.06, EMILIO HERRERA MOLINA.

*ANUNCIO de 10 de agosto de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema concurso, de la contratación del suministro e instalación de “Equipos de alimentación ininterrumpida para los hospitales de Tierra de Barros y Siberia-Serena”. Expte.: CS/99/1100032944/06/CA.*

#### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100032944/06/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos de alimentación ininterrumpida para los hospitales Tierra de Barros y Siberia-Serena.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.300,00 euros (I.V.A. incluido).

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (2.326,00 euros).  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo día (20) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Fecha: La apertura de las ofertas económico-técnicas (Sobre A) tendrá lugar el décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER en un 60%, Medida 2.7. "Sociedad de la Información".

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 10 de agosto de 2006. El Secretario General, El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud, P.A. Resolución 26.06.06, D.O.E. 11.07.06, EMILIO HERRERA MOLINA.

## AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN

### *EDICTO de 11 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2006, acordó por unanimidad aprobar inicialmente a instancias de D. Francisco Javier Moreno Martín, la Modificación Puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Almodarín.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán ser examinadas en las Oficinas Municipales, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Almodarín, a 11 de agosto de 2006. El Alcalde, ANTONIO CANO CANO.

## AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

### *DECRETO de la Alcaldía de 4 de agosto de 2006 sobre el Programa de Ejecución de la UA-18 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Visto Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de agosto de 2006, donde se hace constar que por la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-18 del PGOU de Don Benito, se ha presentado el Programa de Ejecución de la UA-18, pudiendo considerarse completo el documento de Programa de Ejecución.

Que por Resolución de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de julio de 2006, se ha inscrito la Agrupación de interés Urbanístico de la UA-18 del PGOU de Don Benito en el Registro de Programas de Actividades de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con el n.º 71 de asiento.

Que por Resolución, de fecha 12 de mayo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la UA-18 del PGOU de Don Benito, habiéndose publicado la misma así como el

texto íntegro de sus normas urbanísticas en el D.O.E. de 11 de octubre y Corrección de errores en D.O.E. de 22 de noviembre.

Teniendo en cuenta que estamos ante el supuesto a que se refiere el apartado 4 del art. 10 de la LSOTEX, y habiéndose presentado la documentación completa del Programa de Ejecución, (propuesta de convenio, proposición jurídico económica, constitución de garantía provisional, copia fehaciente de escritura de constitución de la agrupación y proyecto de urbanización), lo que producirá por ministerio de la Ley la determinación del sistema de compensación.

Teniendo en cuenta asimismo que la Agrupación de Interés Urbanístico de la UA-18 del PGOU de Don Benito no ha protocolizado la documentación presentada mediante acta autorizada por Notario y además no se ha expuesto al público mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, es por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 134.B. de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a dictar el presente

#### DECRETO:

1. Someter a exposición pública el Programa de Ejecución, completo, es decir con propuesta de convenio, proposición jurídico-económica, constitución de garantía provisional, copia fehaciente de escritura de constitución de la agrupación y proyecto de urbanización de la UA-18 del PGOU de Don Benito.
2. Dicha exposición se hará mediante publicación de anuncio en D.O.E. y diario HOY.
3. El plazo de exposición al público será por un periodo improrrogable de dos meses, contados a partir de la última publicación y durante el mismo podrán formularse alegaciones.
4. Previamente a la última publicación deberá remitirse copia fehaciente del aviso, con el mismo contenido del anuncio, a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.
5. La emisión de los informes técnicos y demás actos tendentes a la resolución sobre la aprobación del Programa de Ejecución no podrá tener lugar hasta el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores. En ese momento se entenderá completada la solicitud y se iniciará el cómputo del plazo para resolver sobre la aprobación del Programa y, en su caso, la adjudicación de su ejecución.

Don Benito, a 4 de agosto de 2006. El Alcalde, JUAN F. BRAVO GALLEGU.

## AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

### *ANUNCIO de 2 de agosto de 2006 sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 3 de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 3 de las NN.SS. del Planeamiento de Guareña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guareña, a 2 de agosto de 2006. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

## AYUNTAMIENTO DE JERTE

### *ANUNCIO 17 de agosto de 2006 sobre declaración de viabilidad para la urbanización de la Unidad de Ejecución UA16.2 de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno en sesión extraordinaria, de 17.08.2006, vistos los informes técnicos y jurídicos, aprobó, entre otros extremos, la viabilidad de la transformación de la unidad de ejecución UA-16.2 de las NN.SS. de Jerte, promovida por la Agrupación de Interés Urbanístico, denominada "Unidad de Interés Urbanístico Unidad de Ejecución UA-16.2 Rebollares-Jerte", conforme a lo establecido en el art.120 d) y 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Dicha transformación se ejecutará por el sistema de compensación, debido a que la agrupación es propietaria de la totalidad de los terrenos de la Unidad de Ejecución y a través del procedimiento ordinario regulado en la Ley mencionada. Los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación son los contenidos en la citada Ley, especialmente en su art. 119 de las NN.SS. del planeamiento de Jerte, demás normativa aplicable, y la documentación presentada por la Agrupación, siempre que sea conforme con la legalidad. Este anuncio se publica en el D.O.E. y en el periódico HOY, iniciándose a partir de la última publicación el cómputo de dos meses a que se refiere en el art. 126.2 de la Ley referida.

Jerte, a 17 de agosto de 2006. El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

### *ANUNCIO de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución del Sector SUP-OE-01, “Nuevo Acceso Sur”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución SUP-OE-01 Nuevo Acceso Sur, y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-OE-01 “Nuevo Acceso Sur”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2006. La Alcaldesa en Funciones, PILAR VARGAS MAESTRE.

### *ANUNCIO de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución del Sector SUP-OE-02, “Borde Oeste Variante”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución del sector SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante”, y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2006. La Alcaldesa en Funciones, PILAR VARGAS MAESTRE.

### *ANUNCIO de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución del Sector SUP-OE-03, “Borde Oeste Academia”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006 acordó aprobar el

Programa de Ejecución del sector SUP-OE-03 “Borde Oeste Academia”, y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-OE-03 “Borde Oeste Academia”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2006. La Alcaldesa en Funciones, PILAR VARGAS MAESTRE.

### *ANUNCIO de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución del Sector SUP-NO-07, “Carretera de Acceso de Cáceres”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución del sector SUP-NO-07, “Carretera de Acceso de Cáceres” y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “SUP-NO-07”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2006. La Alcaldesa en Funciones, PILAR VARGAS MAESTRE.

### *ANUNCIO de 11 de agosto de 2006 por el que se aprueba el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-SO-02, “Alange Sur”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-SO-02 “Alange Sur” y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico UE-SO-02 “Alange Sur”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro

de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 11 de agosto de 2006. La Alcaldesa en Funciones, PILAR VARGAS MAESTRE.

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

### *EDICTO de 17 de agosto de 2006 sobre Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución n.º 11.*

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento Proyecto de Reparcelación de la Unidad Ejecución n.º 11, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico UE-11 (constituída en escritura publica otorgada ante el Notario D. José M.ª Montero Álvarez, con fecha 13 de junio de 2006, n.º 918 de su protocolo, inscrita en el Registro de programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de Extremadura con el número 93 de asiento) y que representa el total de la superficie de dicha unidad de ejecución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.3.c).1.ª, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Puebla de Sancho Pérez, a 17 de agosto de 2006. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

## AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

### *EDICTO de 28 de julio de 2006 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Industrial UAI n.º 7.*

Por el presente, se hace público que por Resolución de Alcaldía de 26 de julio de 2006 se ha procedido a aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de

Actuación Industrial UAI-n.º 7 presentado por COPRECA, habiéndose cumplido los trámites del artículo 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Trujillo, a 28 de julio de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

### *EDICTO de 3 de agosto de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2006 aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación A-2 (Programa de Ejecución que contiene en su Alternativa Técnica Estudio de Detalle y Anteproyecto de Urbanización) con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico UA-2 de Trujillo, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la Ejecución del Programa de ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Según certifica el Registro de Programa de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 22 de julio de 2006 y con el número de inscripción 17/06 se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-2.

Lo que hace público para general conocimiento.

Trujillo, a 3 de agosto de 2006. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

## 2032.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

### *ANUNCIO de 11 de agosto de 2006, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, sobre subasta de armas.*

10,00 horas, día 25 septiembre 2006, tendrá lugar en acuartelamiento este cuerpo, sito Avda. Universidad, s/n., de esta capital, una subasta de armas, 369 lotes, diferentes categorías. Se efectuará la misma mediante modalidad "pliego cerrado" procediéndose al mismo tiempo a la apertura sobres.

Las armas (lotes), se expondrán al público en referido acuartelamiento (intervención de armas y explosivos), durante los días 13, 19, 20, 21 y 22 mismo mes, en horario 9,30 a las 13,00 horas.

Cáceres, a 11 de agosto de 2006. El Comandante Jefe de la Comandancia Acctal., GUILLERMO REBOLLO MALDONADO.

## SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2006 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de servicios de gestión de contenidos del sitio Web de Canal Extremadura y gabinete de prensa.*

La Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

### INVITA

a las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación de servicios de gestión de contenidos del sitio Web de Canal Extremadura y gabinete de prensa.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en el pliego de bases que podrán solicitar en la siguiente dirección: bases.gabinete@rtvextremadura.com, o poniéndose en contacto con la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, en el teléfono 924 38 20 00. El plazo de finalización de solicitud de los pliegos es de diez días desde la fecha de publicación en el D.O.E. del presente anuncio.

El plazo de finalización para la recepción de ofertas es de veinte días desde la fecha de publicación en el D.O.E. del presente anuncio.

Mérida, a 23 de agosto de 2006. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

